

SP/79577

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **22 SEP. 2025**

VISTO: la necesidad de la Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República" de proveer 4 (cuatro) cargos de Profesional, Escalafón A, Grado 04, Denominación Asesor XII, Serie Profesional al amparo de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: I) que el Departamento Financiero Contable de la Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" y la Contaduría General de la Nación informan que existe crédito disponible para las erogaciones resultantes del llamado;

II) que existe pronunciamiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil en cuanto a la necesidad y procedencia del llamado y las bases;

CONSIDERANDO: que procede disponer la convocatoria a un llamado público y abierto de conformidad con las normas legales y reglamentarias;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 346 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley 19.996, de 3 de noviembre de 2021, Decreto N° 440/022, de 30 de diciembre de 2022, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 379/018, de 6 de agosto de 2018 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020 y demás normativa vigente, concordante y complementaria;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Autorízase el llamado a concurso público y abierto de oposición y méritos para la provisión de 3 (tres) cargos de Profesional, Escalafón A, Grado 04, Denominación Asesor XII, Serie Profesional, para desempeñarse en la Unidad Ejecutora 008, "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Programa 483 "Políticas de Recursos Humanos" del Inciso 02 "Presidencia de la República" y 1 (un) cargo

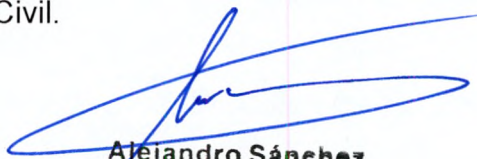
de Profesional, Escalafón A, Grado 04, Denominación Asesor XII, Serie Profesional, para desempeñarse en la Unidad Ejecutora 008, "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Programa 343 "Formación y Capacitación" del Inciso 02 "Presidencia de la República" al amparo de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

2°.- Apruébanse las Bases del Llamado a Concurso y la Descripción del Perfil requerido que figuran en Anexo adjunto y que forman parte de la presente Resolución.




3°.- Designanse para integrar el Tribunal de Concurso que actuará en el proceso de selección, en calidad de representante del Inciso a la Sra. Fabiana Dutra como miembro titular y a la Sra. Adriana Novo en calidad de suplente, en calidad de Representante de Gestión Humana a la funcionaria Sra. Carolina Correa como miembro titular y a la Sra. Fernanda Arenas en calidad de suplente y como idóneo a la funcionaria Sra. Araceli Valdez como miembro titular y a la Sra. Fernanda González en calidad de suplente.

4°.- Comuníquese a la Confederación de Funcionarios del Estado (COFE), para que proponga a su representante, quien actuará como Veedor en el Tribunal de Concurso, y notifíquese a los miembros del Tribunal designados en el numeral precedente.

5°.- Publíquese en el Portal de Uruguay Concurso y en la página web de la Oficina Nacional del Servicio Civil.



Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República

 <p>Presidencia Uruguay</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Presidencia Uruguay</p> <p>Oficina Nacional del Servicio Civil</p> <p> uruguay concursa</p>
--	--------------------------	--

LLAMADO A CONCURSO PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA MODALIDAD DE PROVISORIATO

La **Presidencia de la República** convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Oposición y Méritos, en régimen de Provisorio, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del puesto anexo a las presentes Bases.



El presente Llamado se realiza al amparo del Art. 5 de la Ley N°19.996 de 3 de noviembre de 2021, Decreto N°440/022 de 30 de diciembre de 2022, Art. 346 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020 en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N°19.996 de 3 de noviembre de 2021 y demás normativa vigente, concordante y complementaria.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente Llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia y/o condición física, y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Poseer **Documento de Identidad** vigente.
- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de postulación y acreditar el voto correspondiente al último acto electoral obligatorio.
- Poseer **Control en Salud vigente** (ex Carné de Salud), el cual deberá ser presentado al momento de la designación inicial.
- Completar el formulario de inscripción del Llamado con los datos que se indican en la página Web del portal "Uruguay Concurso": www.uruguayconcurso.gub.uy

 <p>Presidencia Uruguay</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Presidencia Uruguay</p> <p>Oficina Nacional del Servicio Civil</p> <p>uruguay concursa</p>
--	--------------------------	---

2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Formulario adjunto en Anexo.

Los requisitos requeridos en el perfil del llamado, deben ser cumplidos a la fecha de cierre del período de postulación.

3. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES



Previo a la suscripción de la designación inicial, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

A- Incompatibilidades

- 1) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.
- 2) Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

B- Prohibiciones

- 1) Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Ley N° 18.172, art. 4 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley N°19.149 de 24 de octubre de 2013).
- 2) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
- 3) Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 17.672 de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley N° 17.930 de

 <p>Presidencia Uruguay</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Presidencia Uruguay Oficina Nacional del Servicio Civil uruguay concursa</p>
---	---------------------------------	--

fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

4. POSTULACIONES

Todo ciudadano que se registre como "*Usuario de Uruguay Concurso*" quedará incorporado en una base de datos la cual será procesada con la finalidad de que los aspirantes se encuentren en condiciones de postularse.

Los aspirantes (ciudadanos registrados como usuarios) que consideren cumplir los requisitos requeridos para desempeñar el puesto que se concursa y decidan participar en el proceso, **deberán cumplir con la etapa de postulación al llamado**, dentro del periodo establecido a dichos efectos.

Culminado dicho proceso el postulante obtendrá el Certificado de postulación electrónico que contará con un número de identificación que permitirá garantizar el anonimato de los postulantes en cada una de las instancias de comunicación vía Web y que le podrá ser requerido.



La persona será responsable de la veracidad de los datos brindados, teniendo la información registrada en el portal "*Uruguay Concurso*" el carácter de Declaración Jurada. El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada.

Se solicita verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la postulación, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico) y mantenerlos actualizados.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal que se designe.

***Preselección.** Los postulantes que declaren cumplir con todos los requisitos excluyentes para el desempeño del puesto, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes Bases,

 <p>Presidencia Uruguay</p>	<p>Bases del Llamado</p>	
--	--------------------------	---

serán preseleccionados por el sistema informático y continuarán en el proceso.

Se asignará a cada etapa el siguiente puntaje:

Preselección	*
a) Oposición **	Hasta 60 puntos
b) Valoración de méritos y antecedentes***	Hasta 25 puntos
c) Entrevista Personal	Hasta 15 puntos

**a) Oposición: Para estar habilitado a las etapas b) y c) se deberá superar el 60% (sesenta por ciento) de la prueba de conocimiento. (Decreto N°440/022 de 30 de diciembre de 2022).

Serán convocados a las etapas restantes del proceso de selección, los postulantes cuyo puntaje obtenido le permita completar el total de 70 puntos exigidos para la aprobación del concurso.



El lugar, fecha y horario de las distintas convocatorias serán publicados a través del portal "Uruguay Concursa".

***Las formalidades de presentación de documentación serán comunicadas por el Tribunal oportunamente.

Se puntuarán los ítems Formación y Experiencia a valorar, avalados por la documentación presentada y de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Valoración elaborada por el Tribunal interviniente.

ATENCIÓN:

Quiénes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la **documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla"**, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre de 2011 reglamentada por el Decreto N°322/012 de 3 de octubre de 2012, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).

 <p>Presidencia Uruguay</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Presidencia Uruguay Oficina Nacional del Servicio Civil</p> <p>uruguay concursa</p>
---	---------------------------------	---

6. LISTA DE PRELACIÓN

Se confeccionará un orden de prelación, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 70 puntos. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente.

Cuando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

- a) se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la Etapa de evaluación de méritos y antecedentes.
- b) Si el empate persiste, se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático o ante Escribano Público si lo antedicho no fuere posible.



La lista de prelación final permanecerá vigente durante un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

Los Incisos, podrán utilizar por el término de 18 meses, el orden de prelación resultante, en caso de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes.

7. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del portal Uruguay Concurso (www.uruguayconcurso.gub.uy), siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.

Sin perjuicio de ello, el Organismo que realiza el llamado, podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto N°500/991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos, pero no formales.

 <p>Presidencia Uruguay</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>uruguay concursa</p>
---	---------------------------------	--

Por el acto de postulación al presente Llamado, el/la postulante autoriza a la ONSC o a quien esta determine, a realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de selección, que se estimen pertinentes, al correo electrónico constituido en el Registro; sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen por medio de "Novedades" a través del portal "Uruguay Concurso".



Los datos de las personas que se registren como "*Usuarios de Uruguay Concurso*", de conformidad con la Ley N°. 18.331 de 11 de agosto de 2008 reglamentada por el Decreto N°414/009 de 31 de agosto de 2009, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para la siguiente finalidad: Postulaciones a llamados de la Administración Central y/o Organismos Públicos. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades ajenas al reclutamiento y selección.

La no concurrencia a cualquier etapa que haya sido comunicada dará lugar a que se considere el desistimiento del mismo al proceso de selección.

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante, lo cual se publicarán en el portal "*Uruguay Concurso*" todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado, a efectos de informar a los postulantes.

8. DESIGNACIÓN INICIAL

Una vez notificadas las personas que resulten seleccionadas, deberán manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa de la designación inicial. En caso, que algún/a postulante no acepte la convocatoria o alguna de las condiciones de este régimen, se procederá a citar al siguiente seleccionado según el orden descendente.

 <p>Presidencia Uruguay</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Presidencia Uruguay Oficina Nacional del Servicio Civil</p> <p>uruguay concursa</p>
---	---------------------------------	--

Para dar inicio a la actividad, quien o quienes resulten seleccionados deberán firmar una Declaración Jurada de vínculos con el Estado y deberán presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta), Documento de Identidad, Certificado de aptitud física (Control en Salud) vigentes y acreditar el voto correspondiente al último acto electoral obligatorio.

La no presentación de los mismos imposibilitará la designación inicial del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.



Presidencia
Uruguay



Presidencia
Uruguay

Oficina
Nacional
del Servicio Civil

Uruguayconcurso

DESCRIPCIÓN DE CARGO/PUESTO

Nombre: Gestor de educación y formación

Ocupación de Referencia: Gestor/a de educación y formación

Anexo

I - IDENTIFICACIÓN DEL CARGO/PUESTO

Inciso: 02 - Presidencia de la República

Unidad Ejecutora: 008 - Oficina Nacional del Servicio Civil

Unidad/es Organizativa/as:

Cantidad de Plazas: 4

008 - Oficina Nacional del Servicio Civil: 4

Escalafón: A - PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Grado: 04

Denominación: ASESOR XII

Serie: PROFESIONAL

Naturaleza del vínculo: PROVISORIATO

(Art. 5 de la Ley N° 19.996 de 3 de noviembre de 2021)

CONDICIONES DE TRABAJO:

Carga horaria: 40 horas semanales efectivas de labor.

Remuneración: \$64424 nominales a valores de Enero 2025.

Lugar habitual de desempeño:

Presidencia de la República. Oficina Nacional del Servicio Civil, Departamento de Montevideo.

Designación Inicial:

12 meses en carácter Provisorio. Transcurrido dicho plazo y previa evaluación, el funcionario/a quedará designado de forma definitiva en el cargo presupuestal correspondiente. (Artículo 5 de la Ley N° 19.996 de 3 de noviembre de 2021).



Presidencia
Uruguay



Presidencia
Uruguay

Oficina
Nacional
del Servicio Civil

Uruguayconcurso

DESCRIPCIÓN DE CARGO/PUESTO

Nombre: Gestor de educación y formación

Ocupación de Referencia: Gestor/a de educación y formación

Anexo

Otras Condiciones Específicas

N/A



Presidencia
Uruguay



Presidencia
Uruguay

Oficina
Nacional
del Servicio Civil

Uruguayconcurso

DESCRIPCIÓN DE CARGO/PUESTO

Nombre: Gestor de educación y formación

Ocupación de Referencia: Gestor/a de educación y formación

Anexo

II - PROPÓSITO DEL CARGO/PUESTO

Asesorar y colaborar en el diseño, planificación y evaluación e instrumentos de formación profesional, con el fin de brindar apoyo a la gestión de los procesos de soporte o sustantivos de la Organización, mediante el desempeño de actividades técnico-administrativas o especializadas.

III - PRINCIPALES ACTIVIDADES

- Apoyar en el diseño de políticas de formación, desarrollo y certificación de competencias laborales en base a la estrategia de la ONSC.
- Participar en el diseño de acciones para apoyar la gestión del proceso de formación y capacitación, entre las que se encuentran: relevamiento de necesidades, planificación, diseño, presupuestación, organización, difusión, monitoreo y evaluación de resultados, entre otras.
- Asesorar técnicamente en el ámbito de su competencia en grupos de trabajo de los que forme parte, articulando con el fin de coordinar temáticas y evaluar necesidades de desarrollo de la población objetivo.
- Atender consultas procedimentales y solicitudes de datos o información en su ámbito de competencia, brindando la orientación que corresponda y/o elaborando los reportes e informes requeridos.
- Gestionar los sistemas de información que permitan mantener los registros administrativos actualizados y generar información oportuna y de calidad para la toma de decisiones u otros fines.
- Proponer mejoras en los procesos y procedimientos de trabajo, estándares de referencia y/o proponer modificaciones a la normativa en su ámbito de competencia.
- Colaborar en el diseño, implementación y monitoreo de los programas y planes de formación de competencias, de acuerdo con las necesidades de desarrollo detectadas en los procesos de evaluación y certificación de competencias.
- Realizar otras acciones encomendadas relativas a la ocupación.



Presidencia
Uruguay



Presidencia
Uruguay

Oficina
Nacional
del Servicio Civil

Uruguayconcurso

DESCRIPCIÓN DE CARGO/PUESTO

Nombre: Gestor de educación y formación

Ocupación de Referencia: Gestor/a de educación y formación

Anexo

IV - NIVELES DE EXIGENCIA

	Nivel
Complejidad principales actividades	Media
Autonomía requerida	Media
Responsabilidad de las acciones	Media

VI - REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO/PUESTO

1) EXCLUYENTES:

A.- Formación básica o académica:

Título de Licenciado en: Sociología, Administración, Ciencias Políticas, Educación u otros afines a formación y Educación, otorgados por Udelar o su equivalente de instituciones reconocidas por la autoridad competente

B.- Experiencia:

1 (un) año en tareas vinculadas a Formación y Educación.

C.-Otros:

N/A

2) A VALORAR:

A.- Formación:

Se valorarán cursos de formación, en las siguientes áreas:

- Capacitación en entornos virtuales de aprendizaje (Moodle o similares)
- Capacitación en temáticas de Gestión Humana
- Conocimientos de herramientas informáticas de gestión de proyectos
- Formación docente
- Formación de formadores
- Producción de contenidos digitales
- Diseño instruccional



Presidencia
Uruguay



Presidencia
Uruguay

Oficina
Nacional
del Servicio Civil

Uruguayconcurso

DESCRIPCIÓN DE CARGO/PUESTO

Nombre: Gestor de educación y formación

Ocupación de Referencia: Gestor/a de educación y formación

Anexo

- Usabilidad y accesibilidad digital
- Alfabetización digital y metodologías activas
- Posgrados relacionados al propósito del cargo.

B.- Experiencia:

Superior a 1 (un) año en :

- Tareas administrativo/académicas, en instituciones de educación y/o formación.
- Gestión de procesos de capacitación y formación de áreas de Gestión Humana.
- Actividad docente
- Producción de eventos y/o cursos educativos virtuales o híbridos
- Tareas vinculadas a la producción de contenidos educativos digitales o soporte a entornos de aprendizaje virtuales.
- Participación en el diseño y/o ejecución de procesos de formación de formadores

C.- Otros:

N/A

VII - COMPETENCIAS TRANSVERSALES

- Orientación a Resultados
- Orientación a la ciudadanía, usuario interno/externo
- Adaptación al cambio
- Aprendizaje continuo
- Trabajo en equipo